LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 207/2015
LEY DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 11, U.V. 3, MANZANA 34, LOTE S/N, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 428,56 m² (Cuatrocientos Veintiocho 56/100 metros cuadrados), ubicado en el Distrito Municipal N° 11, zona Este, U.V. 3, Mza. 34, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

I. TERRENO.

UBICACIÓN: Distrito Municipal N° 11, zona Este, U.V. 3, Mza. 34, Lote s/n.

USO DE SUELO.- Destinado a Vivienda.

SUPERFICE: 428,56 M²

II. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

NORTE: Colinda con calle Arenales y mide 9,96 m.

SUR: Colinda con lote s/n. y mide 10,05 m.

ESTE: Colinda con lote s/n. y mide 42,59 m.

OESTE: Colinda con lote s/n. y mide 43,46 m.

III. COORDENADAS.

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
V1	482328,288	8034112,168
V2	482340,188	8034071,072
V3	482330,346	8034069,050
V4	482318,405	8034110,976

IV. Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 2. La presente Ley Autonómica Municipal, tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir documentación adicional.

Artículo 3. La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas bajo responsabilidad, quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ley, queda encargado de emitir el Decreto Edil correspondiente, dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme el Artículo 6, de la Ley N° 2372, de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

Tercera.- De conformidad al Artículo 14, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 28 de diciembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL